



El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en las reuniones celebradas los pasados días 26 de enero y 9 de marzo, aprobó la modificación de la normativa interna de reconocimiento y transferencia de créditos para los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, en las que, entre otros aspectos, se han recogido las previsiones contempladas en el R.D. 43/2015, de 2 de febrero

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de dicha normativa, y teniendo en cuenta la experiencia obtenida desde el inicio de este proceso, este Vicerrectorado ha resuelto lo siguiente:

1. Es necesario que las respectivas Comisiones Técnicas de Reconocimiento de Créditos valoren la posibilidad de estudiar y aprobar, si procede, las propuestas de reconocimiento automático de créditos / tablas de equivalencias entre titulaciones (punto 4.c del artículo 5). Una vez acordadas dichas propuestas deberán ser presentadas, para su refrendo, a la Comisión General de Reconocimiento de Créditos.
2. Los reconocimientos de créditos que se soliciten por los estudiantes, al amparo de lo establecido en el art. 8.4. de la mencionada normativa, y que estén recogidos expresamente en la memoria del título de Grado se resolverán por el Decanato/Dirección del Centro, sin necesidad de someterlos a la consideración de Comisión alguna.
3. En los reconocimientos de créditos que se realicen en los títulos de Grado que se fundamenten en la similitud y la equivalencia en créditos ECTS, se tendrá en cuenta que 25 horas equivalen a 1 crédito ECTS y que la similitud no podrá ser inferior al 75%. En los reconocimientos de créditos que se realicen entre enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles y enseñanzas de Grado (art. 11) se tendrá en cuenta que la similitud de contenidos no sea inferior al 75%.
4. En los reconocimientos de créditos que se realicen en los títulos de Máster, basados en el grado de afinidad y adecuación entre los respectivos programas y carga lectiva, se tendrá en cuenta que, en la ULE, 25 horas lectivas equivalen a 1 crédito ECTS y que la afinidad/adecuación no será inferior al 75 %.
5. Respecto al reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales realizados en el extranjero, previsto en el art. 17 de la normativa interna objeto de desarrollo, la Comisión General de Reconocimiento de Créditos refrendará la propuesta de las respectivas Comisiones Técnicas de Reconocimiento de Créditos. La resolución que se adopte



en las titulaciones de Grado y Másteres dependientes de Facultades o Escuelas, será firmada por el Decano/Director, o por la Vicerrectora de Ordenación Académica, en el caso del resto de Másteres oficiales.

6. El reconocimiento de créditos será solicitado por el estudiante interesado, en los plazos de matrícula de cada curso.

7. El modelo oficial de solicitud de reconocimiento podrá obtenerse en la Web:

Titulaciones de Grado

<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-grado/reconocimiento-y-transferencia-de-creditos/reconocimiento-de-creditos/solicitud>

Titulaciones de Master

<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-master/reconocimiento-y-transferencia-de-creditos/reconocimiento-de-creditos/solicitud>

8. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de reconocimiento, será la siguiente:

8.1. Certificación académica personal en modelo original, o bien fotocopia compulsada de la misma, o bien original y copia simple de dicha certificación para su cotejo, en la que figuren las asignaturas y, en su caso, los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas superados, que se pretendan utilizar para el reconocimiento, con su número de créditos y calificación. Cuando se aporten para reconocer estudios de Técnico Superior de Formación Profesional deberá acreditarse el número de horas de cada asignatura. No será necesario presentar dicha certificación cuando los créditos objeto de reconocimiento hayan sido superados en la Universidad de León, dado que este documento se aportará de oficio por el Centro correspondiente o por la Unidad de Posgrado.

8.2. Los programas y, en su caso, la documentación acreditativa de los contenidos, conocimientos y competencias, de los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas, superados que se utilicen para el reconocimiento, debidamente sellados por el Centro de procedencia.

No será necesario presentar dichos documentos para el reconocimiento de aquellos créditos incluidos en la tabla de reconocimiento automático de créditos, o que formen parte del plan de estudios de otra titulación del mismo Centro.

8.3. Tanto la certificación académica personal como los programas y, en su caso, la documentación acreditativa de los contenidos,



conocimientos y competencias, de los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas han de presentarse en castellano. Si dichos documentos procedieran de Comunidades Autónomas en las que el idioma castellano es cooficial con otra lengua, podrán presentarse de forma bilingüe (castellano y el idioma propio de la Comunidad Autónoma).

8.4. Si dichos documentos proceden del extranjero han de ajustarse a lo previsto en el Anexo de esta normativa.

9. Asignación de la calificación:

9.1. Los créditos reconocidos tendrán la misma calificación o en su caso la equivalente que tengan las asignaturas, módulos, materias y otras actividades formativas cursadas, salvo los reconocimientos de créditos a que hace referencia el siguiente punto. Para obtener la calificación de una asignatura, módulo, materia o actividad formativa, compuesta por créditos con distintas calificaciones, se realizará la siguiente ponderación: se multiplicarán dichas calificaciones por los créditos que les correspondan, se sumarán los productos de cada calificación por sus créditos, y se dividirán por la suma total de créditos a reconocer. La calificación obtenida tendrá un solo decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior. Este criterio también se utilizará si la nota de origen tiene 2 ó más decimales. Si el certificado que aporta el estudiante solo contempla calificación cualitativa, se asignará a ésta la numérica que corresponda: APROBADO: 6,0 NOTABLE: 8,0 SOBRESALIENTE: 9,5 y MATRICULA DE HONOR: 10,0.

9.2. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable, el reconocimiento de créditos que se realice por actividades específicas en titulaciones de Grado (art. 12), no llevará asignada calificación alguna. Asimismo, tampoco se asignarán calificaciones al reconocimiento de créditos por conocimientos y capacidades previos (art. 16).

9.3. Cuando se utilice un título universitario oficial completo de licenciado, ingeniero, diplomado, maestro o ingeniero técnico para reconocer créditos en materias básicas de la misma rama de conocimiento, (art. 11.1 de la normativa) la calificación que se ha de otorgar a cada una de las asignaturas o materias que se reconozcan será la equivalente a la media global de la titulación superada y acreditada por el estudiante. Dicha calificación sólo tendrá un decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior.

En caso de que dicha media global conste en base 4 en el certificado académico del estudiante y esté integrada por un componente cualitativo y otro numérico, a los efectos contemplados en esta resolución sólo se tendrá en cuenta la calificación cualitativa que figure en dicho certificado, a la que se añadirá la calificación



numérica que en cada caso corresponda, es decir, APROBADO:6,0; NOTABLE: 8,0; SOBRESALIENTE:9,5 y MATRÍCULA DE HONOR: 10,0.

En caso de que la media global conste en base 10, con dos decimales, a los efectos contemplados en esta resolución, sólo se tendrá en cuenta un decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior. Asimismo llevará incorporada la calificación cualitativa que corresponda.

- 9.4. El reconocimiento a realizar en la titulación que habilita para el acceso al curso de adaptación para obtener el Grado correspondiente, se ajustará a lo establecido en la resolución de este Vicerrectorado de fecha 5 de septiembre de 2011.
10. El reconocimiento de al menos el 15% de los créditos correspondientes a las materias de formación básica a que hace referencia el artículo 9.1 ha de entenderse cuando el estudiante aporte una titulación completa o todas las materias de formación básicas. Si no es así deberá estudiarse particularmente cada solicitud, a fin de reconocer el número de créditos que en cada caso proceda.

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN POR LAS QUE SE RECONOCEN (al menos 6 créditos del art. 12.8 del R.D. 1393/2007, modificado por el RD 861/2010).

En cuanto a lo previsto en el punto 1 del Anexo, el Consejo de Gobierno debe haber aprobado la relación de los cursos que pueden ser objeto de reconocimiento. Se mantendrá una denominación genérica de los cursos reconocidos, como hasta ahora, añadiendo las que puedan surgir, junto con su traducción al inglés.

Respecto al punto 2 del Anexo.

a) ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1.- A los deportistas participantes en equipos federados de la ULE que tengan al menos un año de antigüedad como tales, se les podrá reconocer hasta un máximo de 1,5 créditos ECTS por curso y en un mismo deporte.

Se podrán reconocer por participación en equipos federados de la ULE, 1,5 créditos ECTS por deporte y curso académico en que se realice el mismo.



La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: PARTICIPANTE EN EQUIPO FEDERADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

2.- Alumnos que representen a la ULE en competiciones oficiales de carácter Autonómico, Nacional e Internacional, se les podrá reconocer hasta un máximo de 1 crédito ECTS por curso académico.

Se podrán reconocer 0,5 créditos ECTS por competición oficial y curso académico en el que se celebre dicha competición (Campeonato de España, Campeonato Autonómico, Trofeo Rector o cualquier otra que se certifique).

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN EN COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL AUTONÓMICA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

3.- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas que programa la ULE, se les podrán reconocer hasta un máximo de 0,75 créditos ECTS por curso académico, en función de su duración y características.

Se podrán reconocer 0,25 créditos ECTS por actividad y curso académico en el que se celebre la misma (Escuela Deportiva, Competición/Liga Interna o cualquier otra Actividad Deportiva que se certifique).

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: PARTICIPANTE EN LA ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

La certificación será expedida por el Vicerrector de Estudiantes y deberá ser aportada por el/la interesado/a con la solicitud de reconocimiento, en el plazo que se establezca, debiendo reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora

b) ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

A los miembros de Órganos de Gobierno de la Universidad de León se les podrá otorgar reconocimiento de 0,1 créditos por la asistencia a cada una de las sesiones celebradas durante el curso académico en los siguientes órganos de la Universidad:

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Consejo Social.



- c) Juntas de Centro.
- d) Consejos de Departamento.
- e) Claustro Universitario.

Los estudiantes adjuntarán a la solicitud certificación, expedida por el Secretario del respectivo órgano, de asistencia a las mismas por parte del interesado. Además deberán acompañar certificado de realización del curso de representación institucional.

c) ACTIVIDADES CULTURALES

1.- Se reconocerán créditos por la participación de los estudiantes en las siguientes formaciones musicales de la Universidad:

- Orquesta Juventudes Musicales - Universidad de León.
- Banda de Música Juventudes Musicales - Universidad de León.
- Coro Ángel Barja Juventudes Musicales - Universidad de León.

2.- Se reconocerá 1 crédito, en cada una de las formaciones, por la participación en todos los conciertos celebrados, realización de módulo formativo y asistencia a todos los ensayos, en cada curso académico

3.- Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, de quién dependen dichas formaciones, que será aportada por el/la interesado/a con la solicitud de reconocimiento.

d) ACTIVIDADES DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

A los estudiantes residentes se les podrá reconocer un máximo de 3 créditos por curso académico, previa certificación expedida por el Director del Colegio, por la participación durante el periodo en que curse sus estudios de Grado, en las siguientes actividades.

1.- Asistencia, al menos al 80%, y aprovechamiento de las actividades culturales y formativas (1 crédito por curso académico)

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO.

2.- Pertenencia a Comisiones (0,25, por Comisión, máximo 0,5 créditos por curso académico)

3.- Presidente de la Comisión (0,25 por Comisión, siendo éste el máximo por curso académico)

4.- Miembro del Consejo Colegial (0,75 créditos por curso académico)

5.- Secretario del Consejo Colegial (0,5 créditos por curso académico)

6.- Presidente del Consejo Colegial (0,5 créditos por curso académico)

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en expediente de las 5 anteriores actividades será PERTENENCIA A COMISIONES/CONSEJO DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO.

Respecto al punto 3 del Anexo:

Con independencia de la suscripción de nuevos convenios, en el momento de publicarse esta resolución han sido firmados:



- Convenio con el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León. Se podrá reconocer 0,5 créditos a los estudiantes que sigan la campaña pautada de donación durante un curso académico y asistan con aprovechamiento a un curso sobre donación del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, previa presentación del certificado expedido por dicho Centro, junto con la solicitud de reconocimiento.

La denominación tanto en la resolución como en el expediente será :
PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

-Convenio con el Comité Provincial de Cruz Roja Española. Se podrán reconocer 1 crédito por cada 25 horas a los estudiantes que participen en actividades de voluntariado dentro de sus programas y proyectos, deberán presentar certificación por parte de Cruz Roja con indicación expresa de carga horaria y actividades de formación.

La denominación tanto en la resolución como en el expediente será:
PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

- Discapacidad: Programa de alumnos ayudantes. Se podrán reconocer hasta 3 créditos por curso académico, mediante certificado del Vº de Estudiantes, proponiendo el número de créditos, donde conste que el estudiante ha asistido, en su caso, a la actividad formativa que se convoque y ha desarrollado la actividad práctica.

La denominación tanto en la resolución como en el expediente será:
PROGRAMA DE ALUMNOS AYUDANTES: DISCAPACIDAD.

Respecto a los puntos 4, 5, 6 y 7

En los correspondientes informes, que deberá aportar el estudiante junto con la solicitud, se hará constar el número de horas acreditadas, en función de las cuales se reconocerá 1 crédito por, al menos, 25 horas, y deberá acompañarse del Vº Bº del Vicerrector correspondiente.

Respecto al punto 8, el Director de la Cátedra hará constar el número de créditos, hasta un máximo de 6, que pudieran ser reconocidos teniendo en cuenta que 1 crédito equivale, al menos, a 25 horas.

El plazo para solicitar reconocimiento por estas actividades será en los plazos de matrícula de cada curso académico.

El reconocimiento de créditos que se realice con cargo a los conceptos contemplados en este Catálogo sólo cobrará eficacia definitiva en el momento que el estudiante acredite que se le han reconocido, como máximo, el número de créditos contemplados en las respectivas Memorias de Verificación de los Grados y pueda formalizar la pertinente matrícula como créditos optativos.



DENOMINACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, SET Y CERTIFICADOS.

Cursos y seminarios: Curso de Verano
Cursos y seminarios: Curso Instrumental
Cursos y seminarios: Curso de Extensión Universitaria
Cursos y seminarios: Curso de Especialización
Cursos y seminarios: Curso de Posgrado
Cursos y seminarios: Seminario de Especialización
Cursos y seminarios: Curso de Enseñanza No Reglada de Idiomas
Participante en equipo federado de la Universidad de León
Representante de la Universidad de León en competición deportiva oficial autonómica, nacional o internacional
Participante en la organización, programación y desarrollo de actividades deportivas de la Universidad de León
Miembro de Órganos de Gobierno de la Universidad de León
Miembro del Coro de la Universidad de León
Miembro de la Orquesta-Banda de la Universidad de León
Participantes en actividades solidarias y de cooperación
Participación en asociación cultural universitaria
Participación en programas y actividades desarrolladas por la Oficina Verde de la Universidad de León
Participación en programas y actividades desarrolladas por el Área de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de León
Participación en el programa mentor/padrino para alumnos extranjeros
Participación en actividades propuestas por las Cátedras extraordinarias debidamente reconocidas
Programa de alumnos ayudantes: Discapacidad
Participación en actividades formativas del Colegio Mayor San Isidoro
Pertenencia a Comisiones/Consejo del Colegio Mayor San Isidoro

Esta resolución anula las anteriormente firmadas

León, 8 de mayo de 2015

LA VICERECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,

Fdo.: Matilde Sierra Vega



ANEXO QUE SE CITA EN EL APARTADO 8.4

Tanto la certificación académica personal como los programas deberán ser oficiales, es decir, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática (salvo que exista convenio, tratado o acuerdo internacional que exima de su legalización)

Este trámite se efectúa, bien en las Embajadas o Consulados de España existentes en el país de donde procedan los documentos, bien en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Sección de Legalizaciones. (C/ Juan de MENA, 4 -28071-MADRID,).

Documentos expedidos en estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Están exentos del trámite de legalización. Sólo es necesaria su traducción oficial. Más información:

http://europa.eu/about-eu/countries/member-countries/index_es.htm

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya. Se requiere la legalización única o "Apostilla de la Haya" extendida por las autoridades competentes del país. Más información:

http://www.latinexpress.net/Tramites/Paises_Haya.htm

En la Embajada de España o Consulado más cercano a su domicilio le podrán informar que Autoridades o funcionarios son competentes en su país para realizar la legalización única o Apostilla de La Haya. Embajadas de España y consulados en otros países:

<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/paginas/embajadasconsulados.aspx>

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello.

Deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria)

Los documentos deberán ir acompañados con su correspondiente traducción en CASTELLANO, en su caso, que podrá hacerse:

- En la representación diplomática o consular de España en el extranjero o en la representación diplomática o consular en España del País del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España.

Relación de traductores oficiales en España:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/ListadoTIJ.pdf>